

RESOLUCIÓN No. 133
(20 de octubre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-033-2023 cuyo objeto es: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, A BIENES INMUEBLES A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO".

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró como Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2023 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, A BIENES INMUEBLES A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11223 con fecha 2023/07/06 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$45.200.000) incluido IVA y AIU.

Que el día 05 de octubre de 2023 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-033-2023 con objeto es: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, A BIENES INMUEBLES A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO"., por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$45.200.000) incluido IVA, AIU y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 12 de Octubre de 2023, se recibieron dos (02) ofertas: **VC&P INGENIERIA S.A.S** y **JVALE INGENIERIA S.A.S**, se adelantó la evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
VC&P INGENIERIA SAS	VC&P INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación	12/10/2023 2:02 PM	44.667.474 COP		
ALFMM-JVALE	jvale ingenieria	Oferta en evaluación	11/10/2023 11:27 PM	30.693.293 COP		

Que el día 17 de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES: La propuesta presentada por **VC&P INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT. **901.565.241-1**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la invitación pública No. MC 012-033-2023.

La propuesta presentada por **JVALE INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT 900.810.365-3, **NO CUMPLE** con los documentos y requeridos establecidos en la invitación pública No. MC 012-033-2023, como quedo consolidado en la verificación documental realizada.

OBSERVACIONES:

JVALE INGENIERIA S.A.S no aporó el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** del representante legal de la persona jurídica, acorde lo establecido en la invitación pública No. MC 012-033-2023.

CONCLUSIÓN: La propuesta presentada **VC&P INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT No. 901.565.241-1, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos acorde con lo establecido en la invitación pública N° MC 012-033-2023, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 12 de octubre de 2023)

EVALUACIÓN ECONOMICA

N° ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	JVALE INGENIERIA SAS	\$ 30.693.293	1	SI	X
2	VC&P INGENIERIA SAS	\$ 39.029.377	2	NO	

NOTAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-033-2023, con presupuesto oficial por valor de \$45.200.000; incluido IVA; se presentaron 02 oferentes: "JVALE INGENIERIA SAS"; "VC&P INGENIERIA SAS"; cumpliendo con la participación del a Oferta MC 012-033-2023 condiciones. De acuerdo a la OfertaMC-012-033-2023; presentada por el "VC&P INGENIERIA SAS" y teniendo en cuenta los Factores de Rechazo así:

1.3. FACTORES DE RECHAZO:

15. Cuando los precios unitarios sobrepasen el precio promedio del mercado evidenciado en el estudio previo. El Oferente "VC&P INGENIERIA SAS" se pasa en el valor promedio del mercado en los siguientes Items así:

- 4 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS- 4.2 - 4.5
- 5 - CUBIERTA - 5.2
- 6 - MAMPOSTERIA - 6.2
- 7 - OFICINAS - 7.1 / 7.2 / 7.3 / 7.9 / 7.10 / 7.16
- 8 - APARTAMENTO - 8.1 / 8.4 / 8.5
- 9 - ASEO GENERAL DE OBRA - 9.1

CONCLUSION

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-033-2023, con presupuesto oficial por valor de \$45.200.000; incluido IVA; y teniendo en cuenta las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuanía 012-033-2023, y el Oferente "JVALE INGENIERIA SAS" cumplió con las condiciones de no sobrepasar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor promedio del mercado y el precio mas bajo.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 13 de octubre de 2023)

EVALUACIÓN TECNICA

Conclusiones:

EL OFERENTE JVALE INGENIERIA CUMPLIO con las condiciones en la invitación pública en los requisitos técnicos habilitantes.

EL OFERENTE VC&P INGENIERIA S.A.S. NO CUMPLIO con las condiciones en la invitación pública en los requisitos técnicos habilitantes. No presento la siguiente documentación.

2.3.5 ACREDITACION PAGOS PILA adjunto el certificado de pago mas no la planilla de pago de los parafiscales.

2.3.7 CERTIFICADO DE ALTURAS

2.3.8 CERTIFICACIÓN ARL

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual el oferente tendrá el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 17 de octubre de 2023)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través de mensaje publico el oferente **JVALE INGENIERIA** apporto documentación subsanando de esta forma la oferta en cuanto a la evaluación jurídica.

Teniendo en cuenta lo antes estipulado se hace necesario emitir el respectivo informe de reevaluación así como también su publicación de conformidad con los establecido el artículo 30 de la ley 80 de 1994 numeral 9 en su inciso segundo (02) que señala textualmente lo siguiente: "*se podrán prorrogar los plazos por un término no mayor al inicialmente publicado*"; El informe de Reevaluación fue publicado el día 18 de octubre de 2023 y el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACIÓN JURIDICA

OBSERVACIONES: La propuesta presentada por **VC&P INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT. **901.565.241-1**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la invitación pública No. MC 012-033-2023.

La propuesta presentada por **JVALE INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT 900.810.365-3, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la invitación pública No. MC 012-033-2023, como quedo consolidado en la verificación documental realizada.

OBSERVACIONES:

JVALE INGENIERIA S.A.S subsano el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, acorde con lo establecido en la invitación pública No. MC 012-033-2023.

CONCLUSIÓN: La propuesta presentada **VC&P INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT No. 901.565.241-1 y la propuesta presentada por **JVALE INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT 900.810.365-3, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos acorde con lo establecido en la invitación pública N° MC 012-033-2023, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

(Texto extraído del original de la Reevaluación económica del 18 de octubre de 2023)

Que durante el término de traslado del informe de Reevaluación no presentaron observaciones, esto como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que luego de realizar las respectivas reevaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública, además teniendo en cuenta que el oferente **JVALE INGENIERIA S.A.S**, con el **NIT.900.810.365-3**, presento su oferta en la forma y acorde los requerimientos establecidos en la Invitación Pública MC 012-033-2023, que analizado y verificado el informe de evaluación técnica, económica, reevaluación jurídica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, el oferente **JVALE INGENIERIA S.A.S**, fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-033-2023 cuyo objeto es: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, A BIENES INMUEBLES A TODO

COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES AL SERVICIO DE LA REGIONAL PACIFICO", al oferente **JVALE INGENIERIA S.A.S**, con el **NIT.900.810.365-3**, representada legalmente por la señora **DEISY ALEXANDRA MACHUCA BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.073.426.320 de Bojaca, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$30.693.293) incluido IVA, AIU** y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 15 de Diciembre de 2023, contados a partir de la legalización del contrato.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.
- g. A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h. Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
 - 1) Nombre o Razón Social
 - 2) Numero de Nit.
 - 3) Entidad Financiera
 - 4) Número de cuenta
 - 5) Clase de cuenta (Ahorros o corriente)
 - 6) Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los

bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$
 4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$
- Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la señora **DEISY ALEXANDRA MACHUCA BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.073.426.320 de Bojaca, representante legal de la sociedad **JVALE INGENIERIA S.A.S**, con el **NIT.900.810.365-3**, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del T ASD Gestión documental de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

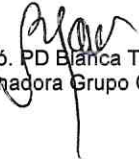
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Director la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 73.434.625 Carmen de Bolívar


Elaboró. PD Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos